COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y FUNDACIÓN IBEROAMERICANA AL ARTE (FUNDIBERARTE)
No. 4148.010.27.1.011-2020

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA-OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI: La Secretaría de Cultura se compromete a: 1) Aportar al Convenio la suma de CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($112.600.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500134564 expedido el 13.05.2020, en los términos y condiciones de la cláusula cuarta del presente documento 2). Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. 3) Designar el (la) funcionario(a) o contratar a la persona natural o jurídica externa, encargado(a) de ejercer la vigilancia y control del presente convenio. 4) Coordinar con el asociado, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente convenio. 5). Realizar el seguimiento al aporte del Distrito, a través de la supervisión designada. 6.) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado. CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES A CARGO DE EL ASOCIADO: Para el desarrollo del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES DE SANTIAGO DE CALI", según ficha EBI No. 26001435, vigencia 2020, el asociado llevará a cabo las siguientes actividades específicas: 1. Entregar los aportes presentados en la propuesta, equivalentes a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($36.000.000) que serán destinados para la ejecución de las siguientes actividades que se detallan a continuación:

Discriminación de Aportes	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**	**% APORTES**	**PUNTOS**
Realización de evento académico virtual sobre muralismo que incluya: convocatoria, panelistas, transmisión vía streaming y memorias del evento.	unidad	1	$11.000.000	$11.000.000	10%	10

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Director General de la Bienal: artista plástico con experiencia en gestión y realización de eventos de muralismo.	Unidad	1	$3.000.000	$ 3.000.000	3%	3
Implementación protocolos de Bioseguridad para la realización de actividades en espacio público	unidad	1	$2.000.000	$2.000.000	6%	7
Realización de obras en espacios públicos de comunas y/o corregimientos de Santiago de Cali (extras a las incluidas en el proyecto y los espacios seleccionados por la Secretaria de Cultura Cali)	Unidad	1	$5.000.000	$20.000.000	18%	20
TOTAL APORTES			$36.000.000	$36.000.000	37%	40

Parágrafo: Que, si bien la propuesta presentada por el oferente se estableció que sería por cinco meses, la ejecución del convenio inicia desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de noviembre de 2020. El aporte del asociado se hará totalmente dentro del plazo de ejecución del convenio.

Para que el objeto contractual cumpla con los objetivos misionales del proceso, el ASOCIADO deberá desarrollar las actividades de acuerdo con lo planeado en la matriz de actividades, la cual permite cumplir con los indicadores y resultados que se describen a continuación:

ACTIVIDAD	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Convocar y vincular a un equipo de dirección artística, producción técnica y logística idóneo para el desarrollo de la Bienal.	Un director artístico, un auxiliar técnico, dos promotores y un equipo de apoyo logístico contratado.	Contratos y hojas de vida del personal vinculado a la Bienal
Realizar la producción técnica y logística para llevar a cabo la Bienal de Muralismo.	Tiquetes aéreos, servicio de alimentación y alojamiento contratado para el desarrollo de la Bienal de Muralismo	Contratos con los proveedores de los servicios logísticos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Gestionar la adquisición de todo el material necesario para llevar a cabo las actividades de creación requeridas para el desarrollo de la Bienal de Muralismo	Espacios adecuados y materiales adquiridos.	Facturas o recibos de pago de los materiales, fotografías.
Realizar una estrategia de difusión y divulgación de las actividades programadas en la Bienal de Muralismo	Piezas gráficas diseñadas e impresas y un registro audiovisual de la Bienal de Muralismo	Copia de piezas gráficas y registro audiovisual producido

El Asociado deberá efectuar las actividades específicas de la presente contratación, de conformidad con el cuadro de actividades y cantidades contenidas en las Fichas EBI No. 26001435:

FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES DE SANTIAGO DE CALI				
1.1.2 Realizar la promoción y divulgación de los procesos de artes plásticas y visuales				
ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Diseño de piezas de promoción	Número	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
Coordinación convocatoria Bienal de Muralismo	Número	4	$ 2.500.000	$ 10.000.000
Apoyo en la actualización del sitio web	Número	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
Impresión del material (mapa, volantes, certificados, pendones)	Número	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000
Registro audiovisual	Número	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
Apoyo en comunicaciones para la divulgación de la Bienal de Muralismo	Número	1	$ 3.000.000	$ 9.000.000
2.1.3 Apoyar el desarrollo de la Bienal de Muralismo				
ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Curaduría creativa y Dirección artística de 10 obras para visualización final ante el público (pre-producción, producción y post producción)	Número	10	$ 300.000	$ 3.000.000
Auxiliar Técnico de curaduría para el proceso de preproducción: selección de artistas y espacios a intervenir	Número	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
Tiquetes aéreos nacionales para artistas	Número	2	$ 500.000	$ 1.000.000
Alojamiento para artistas (15 artistas por 8 noches)	Número	8	$ 200.000	$ 1.600.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Alimentación para artistas (20 artistas por 6 días)	Número	120	$ 30.000	$ 3.600.000
Servicio de transporte (artistas, materiales y equipo de apoyo) (5 transportes durante 10 días)	Número	50	$ 30.000	$ 3.600.000
Paneles (Drywall) para elaboración de obras	Número	40	$ 65.000	$ 2.600.000
Mosaico Greca pizarra multicolor 11,9 x33,8	Número	90	$ 20.000	$ 1.800.000
Kit de materiales para mosaico	M2	118	$ 100.000	$ 11.800.000
Pintura	Galones	250	$ 80.000	$ 20.000.000
KIT (Aresoles, cups, tapabocas, andamios)	Número	100	$ 50.000	$ 5.000.000
Cemento bulto	Kilos	50	$ 20.000	$ 1.000.000
Grava bulto	Kilos	50	$ 4.000	$ 200.000
Kit de herramientas para el desarrollo de las obras (brochas, pinceles y rodillos)	Número	60	$ 50.000	$ 3.000.000
Plástico	Metros	200	$ 750	$ 150.000
Láminas de cartón	Número	100	$ 500	$ 50.000
Limpieza de espacios intervenidos e instalación de fichas técnicas	Número	4	$ 250.000	$ 1.000.000
Apoyo logístico durante el desarrollo del evento	Número	50	$ 80.000	$ 4.000.000
Servicio de catering (personal de apoyo, artistas y producción, menage)	Número	200	$ 25.000	$ 5.000.000
Equipo de producción	Número	1	$ 4.800.000	$ 4.800.000
TOTAL PROYECTO BIENAL DE MURALISMO				$ 112.600.000

ACTIVIDADES GENERALES: Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio y de la ley, el asociado tendrá, entre otras, las siguientes: 1. Proporcionar los elementos necesarios para la realización de las actividades del proyecto conforme a lo señalado en la ficha EBI 26001435, vigencia 2020. 2. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio. 3. Entregar al supervisor(a) del convenio la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo de la programación, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. Para realizar dicha subcontratación debe contar con previa autorización del supervisor o del comité técnico operativo. 4. Publicar en el SECOP la información relativa a los subcontratos que suscriba el asociado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para desarrollar el convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. 5. Desarrollar a plenitud el objeto del convenio, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura. 6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. 7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el (la) asociado aún después de terminado el proyecto. 8. Una vez finalice el objeto del convenio, el asociado deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución. 9. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral. 10. Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto. 11. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013 por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las normatividades sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional. 12. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de discapacidad, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar). 13. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado. 14. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del convenio y en ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. 15. Presentar un informe final de la ejecución total del convenio, con el respectivo balance. Asimismo, el ASOCIADO deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control. 16. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del convenio suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar. 17. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de este convenio con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de cultura de Santiago de Cali , sin embargo, toda la contratación que realice el asociado,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en el marco de este convenio, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución. 18. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio. 19. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente convenio. 20. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del asociado para aprobación del supervisor (a) del convenio. El asociado se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera. 21. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente convenio. 22. El asociado deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente. 23. El asociado se obliga a cumplir con lo estipulado en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social (Lista de chequeo de la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus-COVID-19); y demás medidas de prevención sanitarias y bioseguridad señaladas en las circulares, decretos (nacionales, ministeriales, departamentales y distritales) con el fin de controlar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19; durante lo que dure el convenio. 24. Realizar el aseo y la recolección de residuos (cuando a ello hubiere lugar), de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 411.0.20.0059 del 23 de febrero de 2009, “Por medio del cual se adoptan los manuales para la implementación de programas de gestión integral de residuos sólidos en entidades públicas, instituciones educativas, conjuntos residenciales, centros comerciales, supermercados, almacenes de cadena y eventos masivos en el Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones” y los lineamientos del Decreto Municipal 411.0.20.1147 de 2015, "Por medio del cual se Adopta El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito de Santiago de Cali 2015-2027 y se dictan otras disposiciones" 25. Escanear el informe de supervisión, la factura y el informe técnico previo a la entrega de los documentos para el respectivo pago, y enviarlo al siguiente correo electrónico: infocultura@cali.gov.co. CLÁUSULA TERCERA ALCANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Con la ejecución del objeto contractual se pretende crear un diálogo con el observador, la Bienal de muralismo expuesta en espacio público abierto, gratuito, se convierte en un medio masivo de comunicación donde se puede entregar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

información a la comunidad, genera acceso a la cultura, aporta a la democratización de la misma, puesto que todos los ciudadanos pueden apreciar las obras, y se convierte en una herramienta transversal para la difusión del quehacer artístico de la ciudad, el cual conlleva a hacer de la ciudad un lugar atractivo y competitivo desde el turismo cultural. CLÁUSULA CUARTA. ENTREGA DE APORTES El Distrito de Santiago de Cali entregará al asociado la suma pactada, mediante actas parciales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión: técnico y financiero, con certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a) del convenio. En todo caso el pago se hará previa disposición de P.A.C por parte de la entidad correspondiente. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético. Los recursos aportados por la Secretaría de Cultura deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y las obligaciones del presente convenio, las cuales se lleven a cabo dentro del término de duración del mismo. EL ASOCIADO, se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente Convenio. CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, alguna de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, EL ASOCIADO deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación: 1) DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este convenio le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. 2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del convenio, por el término de duración del mismo y tres años más. 3) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Que ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), cuya vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del convenio. La cual debe estar constituida conforme al artículo 2.2.1.2.3.9 del Decreto 1082 de 2015 donde la entidad estatal y el asociado deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el asociado con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del asociado o sus subcontratistas. PARÁGRAFO I: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL ASOCIADO deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. PARÁGRAFO II: En el evento en que se presenten situaciones que afecten el desarrollo del convenio, la garantía, serán revisadas conjuntamente entre los asociados con el fin de determinar las acciones pertinentes. CLÁUSULA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del convenio incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO I: La Administración Distrital hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al asociado o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II: Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente convenio. CLÁUSULA SÉPTIMA. - MULTAS: En caso de que EL ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el DISTRITO podrá imponer al asociado, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al tres por mil (3/1000) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARÁGRAFO I: para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO II: Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. PARÁGRAFO III: La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. CLÁUSULA OCTAVA. - CONTROL FISCAL: Los recursos aportados por la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Distrito de Santiago de Cali. CLÁUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre EL ASOCIADO y la Secretaría de Cultura, por lo tanto el personal que el ASOCIADO vincule a la ejecución del Convenio, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Distrito – Secretaria de Cultura, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: EL ASOCIADO se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, la cual ejercerá la Secretaría

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, a través de una persona designada por el ordenador del gasto, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del asociado en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). El supervisor del Convenio cumplirá entre otras las siguientes actividades: A) Verificar que el convenio se encuentre debidamente legalizado, B) Revisar que las garantías correspondan a lo establecido en el convenio, C) Verificar la realización del objeto del presente convenio en los términos y condiciones pactadas. D) Suscribir en nombre de la Secretaría de Cultura las actas de recibo a satisfacción del convenio. E) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente convenio. F) Si durante la ejecución del convenio o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaría de Cultura, para que se tomen las acciones legales pertinentes. G) Resolver todas las consultas que le formule EL ASOCIADO y hacer las observaciones que estime convenientes. H) Verificar la correcta inversión de los recursos en las actividades a que se ha comprometido EL ASOCIADO, de conformidad a la cláusula segunda de este convenio. I) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por EL ASOCIADO. J) Suscribir el acta de terminación y proyectar el acta de liquidación del convenio para la firma de la Secretaría de Cultura. K) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Distrito Santiago de Cali. PARÁGRAFO I: Las diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el supervisor, serán dirimidas por la Secretaría de Cultura Distrital. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 “De la responsabilidad de los consultores, supervisores y asesores” de la Ley 80 de 1993 y el artículo 44, 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - VEEDURÍA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Mediante la suscripción del presente convenio se entenderá conformado el comité técnico operativo, el cual estará integrado por el delegado de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali y por el representante legal del ASOCIADO o su delegado. Este comité se encargará: 1. del seguimiento al presente convenio a través de reuniones o visitas a los sitios de trabajo y podrá hacer ajustes al desarrollo y cronograma del convenio en sus diferentes etapas y actividades. 2. coordinar con el asociado la aplicación de la metodología de trabajo con los acervos audiovisuales y procesos de protección y divulgación de patrimonio audiovisual 3. las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del Convenio. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante el Comité técnico operativo. Una vez agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Las diferencias que surjan entre EL ASOCIADO y el supervisor del presente Convenio, serán dirimidas por la Secretaría de Cultura o quien haga sus veces. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad del ASOCIADO en consecuencia no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Cultura. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: A) Propuesta B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la representante legal. C) Certificado de existencia o Resolución y representación legal. D) Antecedentes Disciplinarios E) Copia de certificados de experiencia de la entidad. F) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT G) Certificado de Responsabilidad Fiscal. H) Certificado de Disponibilidad; I) Evaluación de Idoneidad; PARÁGRAFO Los documentos antes mencionados se encuentran publicados en la plataforma de secop II J) Las demás que surjan de su ejecución. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los términos establecidos en la Ley o en su defecto en forma unilateral por la Secretaría de Cultura. . CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, podrá declarar la caducidad del presente convenio, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado, que afecten en forma grave el convenio y se evidencie que pueden generar su paralización (artículo 18 Ley 80/93). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80, dará lugar a la declaratoria de caducidad del convenio el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 “Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006”. PARÁGRAFO I: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL ASOCIADO, quien

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80/93, modificada por la Ley 1150 de 2007 y adicionada por el parágrafo 2 del artículo 84 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO II: La resolución de caducidad se notificará personalmente al Asociado o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. PARÁGRAFO III: Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 77 de la Ley 80/93. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, como tampoco ninguno de los miembros de la Junta Directiva o Consejo Directivo de la entidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUBCONTRATOS DEL CONVENIO: EL ASOCIADO en ningún caso podrá contratar la totalidad del objeto del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, EL ASOCIADO podrá contratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad que se contrata. En cualquier caso, EL ASOCIADO será el único responsable ante la Secretaría de Cultura y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio. PARÁGRAFO I: En los contratos celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el mismo se ha celebrado respetando los términos de índole de este convenio bajo la exclusiva responsabilidad DEL ASOCIADO y además se estipulará precisa y claramente que el ASOCIADO no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. El contrato no releva al ASOCIADO de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaría de Cultura. PARÁGRAFO II: Los contratos que celebre EL ASOCIADO, deberán contener cláusulas que obliguen a darlo por terminado, en la fecha en que finalice este convenio, a costo y riesgo DEL ASOCIADO y sin importar la causa de la misma. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la Constitución de la garantía por parte del ASOCIADO y aprobación de la misma por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura. PARÁGRAFO I: El presente convenio es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable. PARAGRAFO II: Para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la realización de los desembolsos EL ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, impuesto CREE cuando haya lugar según los términos establecidos en la ley 1607 de 2012 y conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el interventor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y Postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del interventor. En el acta de la suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. En todo caso no podrá pasar la vigencia fiscal 2018, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundamentado, y en este evento, se deberá constituir la reserva excepcional que trata la Ley 819 de 2003, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - ADHESIÓN AL CONVENIO: Al presente convenio y de común acuerdo entre las partes, se podrán adherir si fuere el caso, las entidades e instituciones gubernamentales o las personas jurídicas que consideren, pueden hacer aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - COSTOS Y GASTOS: Correrá por cuenta del ASOCIADO, todos los costos y toda la carga impositiva que se genere en razón al cumplimiento de los requisitos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

perfeccionamiento y ejecución del convenio. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que hagan necesario surtir en el desarrollo del presente convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura en la carrera 5 No.6-05, teléfono 8858855. EL ASOCIADO en la Avenida Vásquez Cobo No. 23-59, teléfonos 3174025096 y 3154019552, correo electrónico gerencia@fundiberarte.org. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL DISTRITO	EL ASOCIADO
JOSÉ DARWIN MEJIA LENIS Secretario de Despacho Secretaría de Cultura	LEONARDO ANTONIO SALAZAR MARÍN Representante Legal FUNDACIÓN IBEROAMERICANA AL ARTE - FUNDIBERARTE

Proyectó: Luis Alfonso Acosta Garcia - Contratista
Revisó: Jessika Trujillo Zuluaga – Contratista
Manuela Sánchez Rodríguez – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.